

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820210035000

Proceso Ordinario Laboral de la señora **MARÍA DEL CÁRMEN SAABEDRA BASALLO** en contra de los señores **SANDRA MIREYA SANTOS BAUTISTA** y de **YOHER YURIEL GIRALDO SALAZAR**, en su condición de dueños del establecimiento de comercio **RESTAURANTE Y CAFETERÍA LA CASONA**.

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Jeisson David Velasco Pimentel

AUTO: Reconocer personería adjetiva al Dr. JEISSON DAVID VELASCO PIMENTEL con C.C. 1.030.656.486 y T.P. 347.669 del C.S.J., para actuar como apoderado de la demandante, conforme a la documental que fuera arrimada al plenario previo a la presente diligencia.

Se inicia la audiencia virtual en la Sala No. 15577172 de la aplicación Lifesize.
El Despacho se constituye en la audiencia obligatoria de

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa ante la ausencia de las partes.

EXCEPCIONES

Revisado el escrito de contestación de la demanda por parte de la demandada se observa que no se propusieron excepciones previas, por lo que las propuestas como de mérito serán resueltas en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

SANEAMIENTO

Por reunirse los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver en el presente trámite se circunscribe en determinar si a la demandante le asiste derecho en que se declare a su favor la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 28 de julio de 2017 hasta el 12 de octubre de 2019 con los señores YOHER YURIEL GIRALDO SALAZAR y SANDRA MIREYA SANTOS BAUTISTA, en calidad de dueños del establecimiento de comercio RESTAURANTE Y CAFETERÍA LA CASONA, y, en caso afirmativo se deberá establecer si es procedente el pago de acreencias laborales tales como:

cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, aportes a pensión, prima de servicios, sanción moratoria de que trata el artículo 65 del CST, sanción por no pago de cesantías establecida en el 99 de la ley 50 de 1990 y la sanción de que trata el artículo primero de la Ley 52 de 1975.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

En seguida se procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS:**

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE. (Fl. 3 del PDF No. 1 del expediente digital)

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápites de pruebas, obrantes a fl. 7 al 19 del PDF No. 1 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de los demandados.
 - **SANDRA MIREYA SANTOS BAUTISTA**
 - **YOHER YURIEL GIRALDO SALAZAR**
- **TESTIMONIALES:** se decretan a su favor los testimonios de:
 - ANA MARCELA MURILLO MURILLO
 - MARÍA FANNY TELLEZ LINARES
 - BERNARDO DE JESUS TALAIGA

2) EN FAVOR DEL DEMANDADO YOHER YURIEL GIRALDO SALAZAR:
(fl.19-20)

- **TESTIMONIALES:** se decretan a su favor el testimonio de:
 - Taira Rocio Bautista Santiago
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante **MARÍA DEL CÁRMEN SAABEDRA BASALLO.**

3) EN FAVOR DE LA DEMANDADA SANDRA MIREYA SANTOS BAUTISTA. (Fl.10 del PDF 10 del expediente digital)

- **TESTIMONIALES:** se decretan a su favor el testimonio de:
 - Taira Rocio Bautista Santiago
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante **MARÍA DEL CÁRMEN SAABEDRA BASALLO.**

ESTA DECISIÓN QUE DECRETA PRUEBAS SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el artículo 80 de la norma procesal laboral.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**
 - De la demandada (CLAUDIA YANETH WILCHES SARMIENTO) con reconocimiento de firma

Ante la inasistencia de las partes y para no hacer más gravosa la situación el Despacho decreta un receso y fija fecha para el día **VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M.**, donde se evacuará la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c56ced2b-1ec2-41da-9464-dc83324da225?vcpubtoken=092d7783-2692-4f6e-93d7-e787128a6947>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO